

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente N°: 110013342-046-2019-00177-00
DEMANDANTE: BIBIANA EMILCE PUERTA RAMOS
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES-

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Procede el despacho a pronunciarse respecto de la admisión o rechazo de la demanda.

Observa el despacho que mediante auto del 13 de junio de 2019, se inadmitió la demanda y en su lugar se ordenó subsanar los defectos anotados concediéndose para ello el término legal de diez días. Transcurrido el termino concedido, se encuentra que no se allegó escrito de corrección, lo que implica el rechazo de la demanda razón por la cual, procederá el despacho a disponer el rechazo de la misma conforme lo prevé el numeral 2 del artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

En consecuencia, el Juzgado Cuarenta y Seis (46) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C.

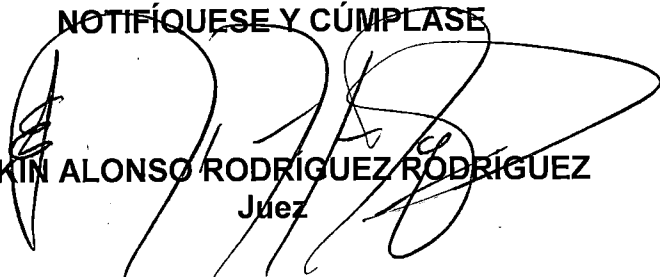
RESUELVE

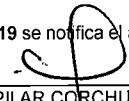
¹ ARTÍCULO 169. RECHAZO DE LA DEMANDA. Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos: (...)

2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.

PRIMERO. RECHÁZESE la demanda presentada por la señora BIBIANA EMILCE PUERTA RAMOS contra la INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES-.

SEGUNDO. Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente y devuélvase la demanda junto con sus anexos, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
Hoy 15 de julio de 2019 se notifica el auto anterior por anotación
en el Estado No. 27. 
MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA